

Preguntas Frecuentes
Libro de Remuneraciones Electrónico



Always Designing
for People™



El presente documento tiene como objetivo responder a las preguntas que hemos recibido de nuestros clientes con respecto a la disposición de la Dirección del Trabajo sobre el Libro de Remuneraciones Electrónico.

Tal como hemos informado en correos anteriores, y a través de nuestro [sitio web](#), **ADP está trabajando en una solución automatizada para generar el Libro de Remuneraciones Electrónico en el formato solicitado por la autoridad.**

Solicitamos su atención con los correos enviados por ADP, ya que estos cumplen la finalidad de mantenerlo informado de las siguientes etapas del proceso. También puede acceder a toda la información relacionada con el Libro de Remuneraciones Automático través de nuestro sitio web www.adp.cl.

1. ¿Desde cuándo debo declarar el LRE en el portal MiDT?

La Dirección del Trabajo ha informado que la declaración del LRE será obligatoria 6 meses después de la promulgación de la Ley de Modernización de la DT, la cual fue promulgada el viernes 30 de abril.

Por lo tanto, la declaración del LRE será obligatoria desde el 01 de octubre de 2021.

Importante: quienes se incorporen a la declaración del LRE durante el año 2021, deberán declarar las remuneraciones pagadas en el año calendario 2020 con el solo objeto de verificar el cumplimiento de prestaciones o derechos devengados o pagados en dicho periodo.

Para el efecto antes descrito, la mencionada plataforma habilitará la declaración mensual para el año 2020.

2. Si me inscribí voluntariamente para declarar el LRE, ¿qué puedo hacer? ¿ADP me puede ayudar?

Debido a que se inscribió voluntariamente para el LRE, deberá generar y cargar el libro de forma manual por el momento. Sin embargo, en ADP lo podemos apoyar con información general sobre el proceso y con la generación de un módulo articulado en caso de que necesite extraer información del sistema en forma masiva.

Si tiene dudas con respecto a la codificación, le recomendamos revisar los manuales puestos a disposición por la DT [aquí](#), o contactar a la DT a través de su Contact Center al 600 450 4000.

ADP está trabajando para generar una solución automatizada, por lo que cuando esté disponible, podrá generar el LRE con nosotros de manera automática.

3. ¿Cuándo estará disponible la automatización de ADP para la generación del Libro de Remuneraciones Electrónico?

El proceso para la automatización del LRE en ADP tendrá 2 etapas:

1. Configuración
2. Generación del Libro.

El **lunes 17 de mayo** ADP pondrá a disposición de sus clientes la primera etapa del proceso: **Configuración**, que consiste en la carga de los códigos en nuestro sistema. Le enviaremos un Manual con el paso a paso de este proceso durante los próximos días.

Mientras tanto, le recomendamos continuar con el proceso de codificación y homologación de acuerdo con el manual disponibilizado por la DT.

La segunda etapa, **Generación del Libro**, aún está en etapa de desarrollo, y le informaremos prontamente la fecha en que esta concluirá, y en la cual nuestro sistema ya permitirá la Generación del Libro.

4. ¿Cuándo puedo comenzar a ingresar la codificación de los ítems en eXpert/PR4?

El 15 de mayo estará disponible la codificación en los sistemas eXpert y PR4.

5. Tengo dudas con la codificación de mis conceptos de remuneraciones para el LRE. ¿A quién debo acudir?

Debido a que cada empresa tiene distintas estructuras de remuneraciones, los códigos utilizados serán diferentes. ADP, al no ser una autoridad en lo referente al LRE, no puede sugerir ni hacer recomendaciones en su proceso de codificación.

Si usted ya revisó todos los documentos puestos a disposición por la DT, y aún tiene dudas, le recomendamos contactar a la DT a través de su Contact Center al 600 450 4000.

6. ¿Qué debo hacer si tengo procesos por fuera del sistema de nómina de ADP? Ejemplo: finiquitos, liquidaciones o modificaciones.

ADP solo se hace responsable de la información procesada en nuestro sistema. Por lo tanto, si usted procesó datos fuera de este, estos no serán registrados en el LRE generado por ADP. Le recomendamos revisar estos casos con nuestro Centro Regional de Soporte para identificar la manera de incorporar estos datos en su proceso de nómina con ADP.

7. En la tabla de motivos de retiro utilizamos códigos diferentes a los requeridos por la DT. ¿Debemos utilizar algún campo disponible en la tabla para agregar el código de la DT?

Los clientes que estén usando códigos que son estándares o que se hayan implementado recientemente, quedaran clasificados automáticamente según la siguiente tabla:

Tabla	Código	Descripción	Clasificación LRE
20	301	Art. 159 N°1: Mutuo Acuerdo	3
20	302	Art. 159 N°2: Renuncia Voluntaria	4
20	303	Art. 159 N°3: Muerte Trabajador	5
20	304	Art. 159 N°4: Vcto. Plazo convenido	6
20	305	Art. 159 N°5: Conclusión del trabajo	7
20	306	Art. 159 N°6: Caso fortuito o F.Mayor	8
20	307	Art. 160 N°1 Letra A: Falta Probidad	24
20	308	Art. 160 N°1 Letra B: Conductas acoso sexual	25
20	309	Art. 160 N°1 Letra C: Vías de hecho	26
20	310	Art. 160 N°1 Letra D: Injurias proferidas	27
20	311	Art. 160 N°1 Letra E: Conducta inmoral	28
20	312	Art. 160 N°2: Negociaciones ejecutadas dentro del giro	11
20	313	Art. 160 N°3: No concurrencia sin justa causa	12
20	314	Art. 160 N°4 Letra A: Salida intespestiva e injustificada	13
20	315	Art. 160 N°4 Letra B: Negativa a trabajar sin justa causa	13
20	316	Art. 160 N°5: Actos u omisiones temerarias	14
20	317	Art. 160 N°6: Perjuicio material	15
20	318	Art. 160 N°7: Incumplimiento de obligaciones	16
20	319	Art. 161: Necesidades de la empresa	18
20	320	Art. 161 inc 2: Desahucio escrito del empleador	19
20	321	Art. 163bis: Empleador sometido a un procedimiento concursal	20

ADP ejecutará un reporte masivo que le permitirá al cliente ver con claridad qué le falta por clasificar.

8. ¿En qué formato ADP generará el Libro de Remuneraciones Electrónico?

ADP generará el Libro de Remuneraciones Electrónico en formato CSV, cumpliendo con lo requerido por la DT.

9. ¿Qué debo hacer si tengo separado el rol privado y el rol general, o tengo juegos de datos distintos? ¿Cómo informo el LRE a la DT?

En MiDT se debe subir 1 archivo por empleador. ADP dispondrá de una solución técnica que permita unificar la información para que usted pueda enviar la información de forma consolidada.

10. ¿Quién es responsable de subir el archivo a la DT? ¿El cliente o ADP?

La responsabilidad de carga del archivo en el portal MiDT es exclusiva del cliente. Por normativa interna, ADP no puede gestionar claves del cliente.

11. ¿Tiene costo la generación del LRE?

ADP, manteniendo el compromiso de cumplir con la normativa legal vigente del servicio contratado, generará la funcionalidad para el Libro de Remuneraciones Electrónico de manera completamente gratuita para sus clientes.

12. ¿Desde dónde obtengo el RUT de la organización sindical?

Si su empresa tiene un sindicato, este debe constar con una constitución de organización. En ese documento usted debe obtener el RUT de la organización sindical.

13. ¿Cómo puedo avanzar antes de configurar los códigos en el sistema?

Le sugerimos descargar todo el detalle de sus ítems y comenzar a clasificar en un documento Excel, para que cuando esté disponible en nuestra plataforma, usted cargue de manera fácil toda la información.

14. ¿Se podrá cargar la codificación de manera masiva en el sistema?

Sí, se podrá realizar por medio de un archivo Excel.
Para lo anterior, es importante que pueda avanzar en la clasificación, debido a que a partir del día 15 de mayo el sistema dispondrá de un menú para la importación masiva de registros o de manera individual, según le acomode.